

CONTRATO DE DONACIÓN DE UN BIEN MUEBLE QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA FEDERACIÓN A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MARINA, EN LO SUCESIVO "LA DONANTE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO ALMIRANTE DEL CUERPO GENERAL DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR JOSÉ LUIS VERGARA IBARRA, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE MARINA Y POR LA OTRA PARTE LA COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL (COFAA-IPN), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DONATARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. DOCTOR EMMANUEL ALEJANDRO MERCHÁN CRUZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y APODERADO LEGAL DE LA "COFAA-IPN", Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. El bien mueble objeto del presente contrato, forma parte del patrimonio de la Federación, encontrándose registrado en el inventario físico valorado de la Secretaría de Marina, con el número de tarjeta de control 200308008225 y con un valor de inventario de \$1,426,118.00 (Un millón cuatrocientos veintiséis mil ciento dieciocho pesos 00/100 M.N), mismo que se describe a continuación:

Tarjeta de control	Descripción	Valor de inventario
200308008225	Helicóptero MD-500E, matrícula actual AMHE-402, matrícula anterior ME-012, fab. por la cía., MC DONELL DOUGLAS, mod. 369E, serie 0413E, con Turbina Allison mod. 250C-20R/2 equipado con doble control, freno de rotor, equipo de comunicación VHF, equipo de navegación VOR. ADF. Con sus indicadores respectivos, tres audífonos con micrófonos integrados, manual del motor y bitácora. (Se adjunta relación de partes y accesorios como anexo I).	\$1,426,118.00

- I. La Comisión Dictaminadora de la Secretaría de Marina determinó la procedencia de la baja del Servicio Activo de la Armada de México de la aeronave descrita en el antecedente "I" del presente instrumento, en lo que respecta a su operatividad, por encontrarse obsoleto y fuera de producción, motivo por el cual el C. Almirante Secretario de Marina expidió el Acuerdo Secretarial número 108 de fecha 07 de julio del 2014, con el cual acordó que con fecha dieciséis de julio de ese mismo año, dicha aeronave causaba baja del Servicio Activo de la Armada de México y de su actual adscripción. Documento que una vez visto por las partes se agrega en copia fotostática al presente instrumento como **anexo II**.
- II. Mediante oficio número A1/116/2015 de fecha 28 de abril del 2015, el C. Ingeniero Cuauhtémoc Acosta Díaz, entonces Secretario Ejecutivo de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional (COFAA-IPN), solicitó a la Oficialía Mayor de la Secretaría de Marina la donación de diversos bienes muebles, entre ellos, aeronaves para ser utilizados en el desarrollo de actividades de índole académica del Instituto Politécnico Nacional y con ello contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales de esa comisión; documento que una vez visto por "LAS PARTES" se agrega en copia fotostática al presente instrumento como **anexo III**.
- III. En cuanto al trámite administrativo de baja, se elaboró dictamen de no utilidad número DNU0283201604473 de fecha quince de junio del dos mil dieciséis, mediante el cual se

determinó que citada aeronave dejó de ser útil para el servicio de la Secretaría de Marina, en razón de que su obsolescencia, grado de deterioro y fallas constantes imposibilitan su aprovechamiento, con lo cual se iniciaron los trámites respectivos para llevar a cabo su baja del inventario físico valorado; documento que una vez visto por "LAS PARTES" se agrega en copia fotostática al presente instrumento como **anexo IV**.

- IV. Por acuerdo administrativo número AD000029/2016 de fecha 01 de septiembre del 2016, el C. Almirante Oficial Mayor de la Secretaría de Marina determinó la Desincorporación del Régimen de Dominio Público de la Federación del bien objeto de la presente donación; documento que una vez visto por "LAS PARTES" se agrega en copia fotostática al presente instrumento como **anexo V**.
- V. En atención a la solicitud generada por el Secretario Ejecutivo de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional (**COFAA-IPN**), el Comité de Bienes Muebles de la Secretaría de Marina, en su Primera Sesión Extraordinaria del presente año, llevada a cabo el día 12 de mayo del 2016, determinó conveniente llevar a cabo los tramites conducentes para donar a favor de citada comisión, la aeronave descrita en el antecedente "I" del presente instrumento jurídico, por lo cual el C. Almirante Oficial Mayor y Presidente del Comité de Bienes Muebles de la Secretaría de Marina, mediante oficio No. C.-7362 de fecha 20 de octubre del 2016, comunicó la autorización para llevar a cabo los trámites de donación de citado bien a favor de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional, con el fin de que lo utilicen como material didáctico; documento que una vez visto en original por "LAS PARTES" se agrega en copia fotostática al presente instrumento como **anexo VI**.
- VI. Por lo anterior, se procedió a solicitar a la Secretaría de la Función Pública su autorización para concretar la donación de la aeronave objeto del presente contrato, quien mediante oficio No. UNCP/309/BMACP/BM/936/2016 de fecha 17 de noviembre del 2016, autorizó dicha donación a favor de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional; documento que una vez visto en original y aceptado de conformidad por "LAS PARTES", se agrega en copia fotostática al presente instrumento como **anexo VII**.

## DECLARACIONES :

### I.- Declara "LA DONANTE":

- I.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º fracción I y 26 de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde el despacho de los asuntos que le confieren el artículo 30 del citado ordenamiento, así como las atribuciones que le encomienda el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Armada de México.
- I.2. Que su Registro Federal de Contribuyentes es SMA850101TQ4.
- I.3. El Ciudadano Almirante del Cuerpo General, Diplomado de Estado Mayor José Luis Vergara Ibarra, en su carácter de Oficial Mayor de la Secretaría de Marina, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina vigente; personalidad que acredita con su nombramiento expedido por el Ejecutivo Federal de fecha 1 de diciembre del 2015 y su credencial de identidad militar, con número de clave

SMAM148452; documentos que una vez vistos por "LAS PARTES" se agregan en copia fotostática al presente instrumento como **anexo VIII**.

- I.4. Que la Federación es legítima propietaria del Helicóptero MD-500E descrito en el antecedente "I" de este instrumento, por lo que dada la importancia que tiene para la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional, es su voluntad otorgarlo en donación a favor de "LA DONATARIA", con el fin de que en cumplimiento de sus fines lo utilice como material didáctico en el desarrollo de actividades y prácticas de índole académica del Instituto Politécnico Nacional.
- I.5. Que para todos los efectos legales de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Heroica Escuela Naval Militar 861, Los Cipreses, Coyoacán, 04830, Ciudad de México.

## II. Declara "LA DONATARIA":

- II.1. Que la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo que estipula el artículo primero del Decreto por el que se Crea la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional y el artículo primero del Decreto por el que dicho Organismo mantendrá tal carácter, publicados ambos en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo de 1967 y el 22 de abril de 1982, respectivamente, teniendo por objeto apoyar técnica y económicamente al propio Instituto para la mejor realización de sus finalidades. Documentos que una vez vistos por "LAS PARTES" se agregan en copia fotostática al presente instrumento como **anexo IX**.
- II.2. Que su Registro Federal de Contribuyentes es COF670302DQ8.
- II.3. Que el Doctor Emmanuel Alejandro Merchán Cruz, en su carácter de Secretario Ejecutivo y Apoderado Legal de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional, está facultado para suscribir el presente contrato, en los términos del Instrumento Notarial número 161, 314 (ciento sesenta y un mil trescientos catorce) de fecha 31 (treinta y uno) de agosto del 2016 (dos mil dieciséis), otorgado ante la fe del C. Licenciado Enrique Almanza Pedraza, Notario Público 198 de la Ciudad de México, y acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Junta Directiva de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional y pasaporte No. 0133326357 expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores. Documento que una vez visto por "LAS PARTES" se agrega en copia Fotostática al presente instrumento como **anexo X**.
- II.4. Que conoce el bien material objeto de la presente donación y está de acuerdo en recibirlo a su entera satisfacción, en el estado y condiciones físicas en que se encuentra actualmente; asimismo que acepta su integración a su patrimonio como un bien didáctico.
- II.5. Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en tresguerras no.27, esquina M. Tolsa, Colonia Centro, C.P. 06040, Cuauhtémoc, Ciudad de México.

## CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** El presente contrato tiene por objeto la donación del helicóptero MD-500E, matrícula actual AMHE-402, Matrícula anterior ME-012, que en este acto y por este instrumento hace "LA DONANTE" a favor de "LA DONATARIA", el cual se entrega libre de gravamen y

responsabilidad, para que a su vez **"LA DONATARIA"** en cumplimiento de sus atribuciones, lo destine para su uso como material didáctico en el desarrollo de actividades y prácticas de índole académica del Instituto Politécnico Nacional, contribuyendo con ello al cumplimiento de sus fines.

**SEGUNDA.-** **"LA DONATARIA"** en este acto acepta la donación del bien mueble objeto del presente contrato, el cual recibe a su entera satisfacción en el estado y condiciones físicas en que se encuentra actualmente, comprometiéndose a partir de la fecha a tomar las medidas que sean necesarias para su cuidado y conservación.

**TERCERA.-** Sirve de valor a la presente donación, la cantidad de \$ 1,426,118.00 (Un millón cuatrocientos veintiséis mil ciento dieciocho pesos 00/100 M.N); quedando entendido entre **"LAS PARTES"** que dicho valor corresponde únicamente al que se tiene registrado en el inventario de **"LA DONANTE"** de conformidad con lo previsto en el antecedente "I" del presente instrumento.

**CUARTA.-** Queda a cargo de **"LA DONATARIA"** efectuar las maniobras que sean necesarias, previa gestión de los trámites y permisos conducentes para llevar a cabo el traslado del bien de las instalaciones de **"LA DONANTE"** donde actualmente se encuentra, al sitio destinado para su utilización como material didáctico, asumiendo la responsabilidad ante terceros por cualquier siniestro que se suscitare con motivo de dicha actividad.

**QUINTA.-** **"LA DONATARIA"** se obliga a no disponer de la aeronave objeto de la presente donación para fines distintos a los solicitados, comprometiéndose a no enajenar ni transferir, por cualquier otro medio, la propiedad de la misma, al menos durante un año posterior a la firma del presente contrato, tal como lo establece la cuadragésima primera de las "Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada".

**SEXTA.-** **"LA DONATARIA"** se compromete a brindar las facilidades necesarias al personal de **"LA DONANTE"**, de su Órgano Interno de Control o de cualquier otra Autoridad Administrativa, para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo considere convenientes, así como cumplir con los requerimientos de información solicitados por estas, relativos al uso del bien.

**SÉPTIMA.-** **"LA DONANTE"** podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaratoria judicial, si **"LA DONATARIA"** contraviene el contenido de cualquiera de las cláusulas insertas en el mismo, lo cual implica la devolución del bien mueble a **"LA DONANTE"**.

**OCTAVA.-** Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este contrato, expresan que en la elaboración del mismo no existe dolo, error, mala fe, violencia o algún vicio del consentimiento que pudieran invalidarlo, manifestando a su vez que conocen las obligaciones que contraen y expresan su entera satisfacción y conformidad.

**NOVENA.-** En relación al personal que **"LA DONATARIA"** utilice en ejecución de los fines del presente contrato, así como la contratación que haga para el debido cumplimiento del mismo, se entiende que ésta será la única responsable de su relación laboral, así como lo relativo a seguridad social y demás prestaciones que exigen las leyes, por lo que exime a **"LA DONANTE"** desde este momento de cualquier reclamación que pudiera suscitarse al respecto, por lo que bajo ningún supuesto podrá ser considerada como patrón solidario o sustituto.

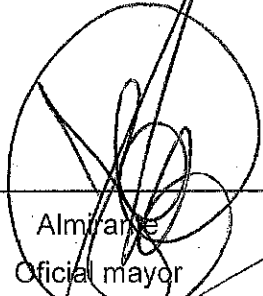
**DECIMA.-** Conviene **"LAS PARTES"** que cualquier controversia que se suscitare respecto a la interpretación o cumplimiento de este contrato, será resuelta en la vía de amigable composición, y

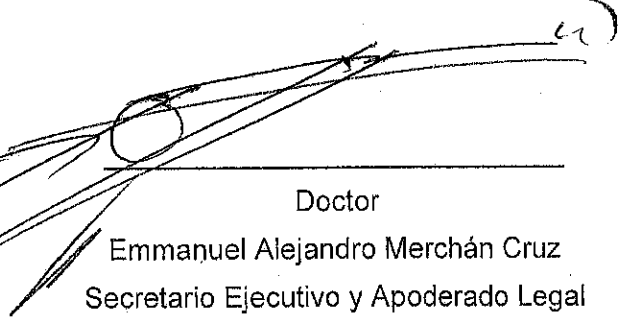
en caso de persistir la controversia, se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de México.

Leído el presente contrato por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcances, lo firman en dos tantos en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de mayo del año 2017.

POR "LA DONANTE":

POR "LA DONATARIA":

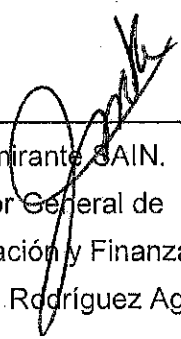
  
 Almirante  
 Oficial mayor  
 José Luis Vergara Ibarra


  
 Doctor  
 Emmanuel Alejandro Merchán Cruz  
 Secretario Ejecutivo y Apoderado Legal

TESTIGOS:

POR "LA DONANTE":

POR "LA DONATARIA":

  
 Vicealmirante SAIN.  
 Director General de  
 Administración y Finanzas  
 José Manuel Rodríguez Aguilar

  
 Ingeniero  
 Jorge Cuán Sánchez  
 Director Técnico y de Promoción de la  
 "COFAA-IPN"

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE DONACIÓN DEL HELICÓPTERO MD-500E, MATRÍCULA ACTUAL AMHE-402, MATRÍCULA ANTERIOR ME-012 QUE CON FECHA 15 DE MAYO DEL AÑO 2017, CELEBRAN POR UNA PARTE LA FEDERACIÓN, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MARINA, REPRESENTADA POR EL CIUDADANO ALMIRANTE DEL CUERPO GENERAL DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR JOSÉ LUIS VERGARA IBARRA, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE MARINA Y POR LA OTRA PARTE LA COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. DOCTOR EMMANUEL ALEJANDRO MERCHÁN CRUZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y APODERADO LEGAL DE LA "COFAA-IPN".